



Resolución Secretarial

Lima, 05 de Julio del 2019

Visto, el Expediente 19-047927-001, que contiene el Informe N° 383-2019-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ministerial N° 1347-2018/MINSA, de fecha 27 de diciembre de 2018, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, conforme a lo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del precitado Decreto Legislativo, así como por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, para efectos de las Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente del Pliego 011: Ministerio de Salud, resulta de aplicación el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, en ese sentido, el numeral 40.1 del precitado artículo establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del referido artículo dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;



S. YANCOLEBT



C. KUROMA P.



R. TAPIA

Que, a través del Informe N° 383-2019-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable para efectuar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 1 744 865,00 UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, para habilitar de marco presupuestal a la Unidad Ejecutora 146: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, que proyecta superávit en la recaudación de la genérica de ingresos 1.3 Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos, al cierre del presente año fiscal, con cargo a la reducción de marco presupuestal de las Unidades Ejecutoras 005: Instituto Nacional de Salud Mental y 008: Instituto Nacional de Oftalmología, las que solicitaron su rebaja por la disminución de su recaudación en la antes referida genérica de ingresos;

Que, el inciso i) del literal a) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece el modelo de dispositivo para modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, entre unidades ejecutoras;

Que, mediante el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA, modificada con Resolución Ministerial N° 043-2019/MINSA, se delega en el/la Secretario/a General durante el Año Fiscal 2019, la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2019, mediante Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias entre Unidades Ejecutoras, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras" que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial, hasta por la suma de S/ 1 744 865,00 UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a las Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Secretarial.

Artículo 3.- El marco presupuestal que se transfiere o habilita en el marco de la presente Resolución Secretarial no podrá ser destinado, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales se transfiera o habilita.





Resolución Secretarial

Lima, 05 de Julio del 2019

Artículo 4.- Las modificaciones autorizadas por la presente resolución no autorizan, ni convalidan actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud, que no se ciñan a la normatividad vigente.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Secretarial, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese




ROSARIO ESTHER TAPIA FLORES
Secretaria General



ANEXO 1

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PORGRAMATICO
ENTRE UNIDADES EJECUTORAS

INGRESOS

PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

(En Soles)

UNIDADES EJECUTORAS/ GENERICA DE INGRESO	DE LA	A LA
	1.3 Venta de Bienes	1.3 Venta de Bienes
005-121: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL	-1,244,865	
008-124: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA	-500,000	
146-1686: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE		1,744,865
TOTAL	-1,744,865	1,744,865

GASTOS

PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

(En Soles)

UNIDADES EJECUTORAS/ GENERICA DE INGRESO	DE LA	A LA
	2.3 Bienes y Servicios	2.3 Bienes y Servicios
005-121: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL	-1,244,865	
008-124: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA	-500,000	
146-1686: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE		1,744,865
TOTAL	-1,744,865	1,744,865



G. KUROMA P.